NOTARÍA XII
D.M. QUITO

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P02089

RAZON: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante Factura # ..... Quito, a ..... Dra. María del Pilar Flores Flores NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ENDOVIEWMED CIA. LTDA.

OTORGADO POR:
HÉCTOR ABRAHAM ROMERO INGA
NANCY CRISTINA AUQUI MIRANDA
ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE

CUANTÍA: USD 400,00
DI: 3, COPIAS

GB/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: **HÉCTOR ABRAHAM ROMERO INGA, de estado civil casado, NANCY CRISTINA AUQUI MIRANDA, de estado civil casada y ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE**, de estado civil casada, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, empleado particular, empleada particular e Ingeniera

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Comercial en su orden, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentaron sus documentos de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores **HÉCTOR ABRAHAM ROMERO INGA, NANCY CRISTINA AUQUI MIRANDA, y ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, ARTÍCULO PRIMERO:** La Compañía se denominará **ENDOVIEWMED CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía con-

siste en: A.-Comercio al por mayor y menor de equipo e instrumental médico. B.-Venta de accesorios para equipo médico. C.- Instalación, mantenimiento y reparación de accesorios, equipo médico y sistemas eléctricos. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y no prohibidos por las leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra. Participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00) dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:--

SOCIOS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO numerario**	**CAPITAL POR PAGAR**	**PARTICIPACIONES**
NANCY CRISTINA AUQUI MIRANDA	360	360	----------	360
HÉCTOR ABRAHAM ROMERO INGA	20	20	----------	20
ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE	20	20		20
TOTAL	400	400	----------	400

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO:** Para proceder al aumen-

to o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. Se observará lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES:** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%) para este objeto. Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán de acuerdo a la ley o en forma como lo determine la Junta General de Socios. **ARTICULO OCTAVO:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta Ge-

neral de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría absoluta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida

al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. Los comparecientes deciden nombrar como Presidente a NANCY CRISTINA AUQUI MIRANDA y como Gerente General de la Compañía a ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 5 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d)Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General, del Presidente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la

Compañía y el otorgamiento de avales; l) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen el valor equivalente o superior a cinco mil dólares (5.000 dólares). m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; n) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que así lo estableciere la Junta General de Socios. e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. f) Las demás establecidas en la ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El

Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de sobregiro. Aceptar y suscribir cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. d) El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza y suma con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. e) Suscribir documentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. g) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y

otorgar avales con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. h) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía en montos determinados y con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; j) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. k) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. l) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; m) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. n) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; ñ) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO: ACTAS.-** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración con-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171674047-5

AUQUI MIRANDA NANCY CRISTINA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

26 NOVIEMBRE 1980

006- 0312 02292 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1980

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MILTON J ROMERO INGA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ARTEMIO ABRAHAM AUQUI

ELVIA ASUNCION MIRANDA

QUITO 13/06/2009

13/06/2021

REN 1456786

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0119 1716740475

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AUQUI MIRANDA NANCY CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA 2
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUIT
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA q
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 11 FEB 2014

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

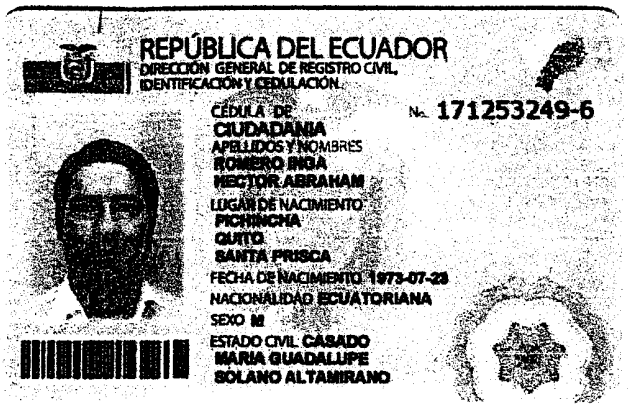

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171253249-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO INGA
HECTOR ABRAHAM
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M2
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GUADALUPE
SOLANO ALTAMIRANO

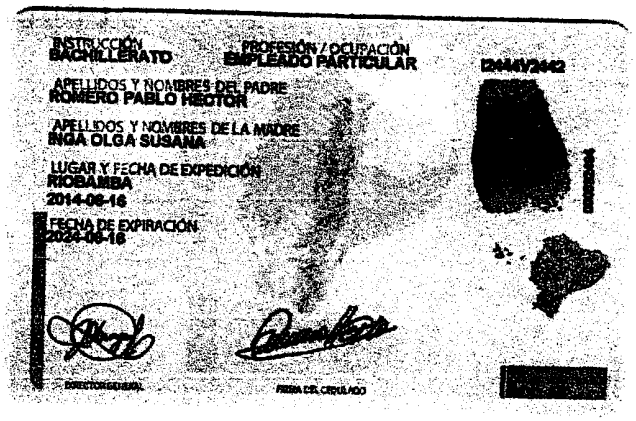

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO PABLO HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INGA OLGA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

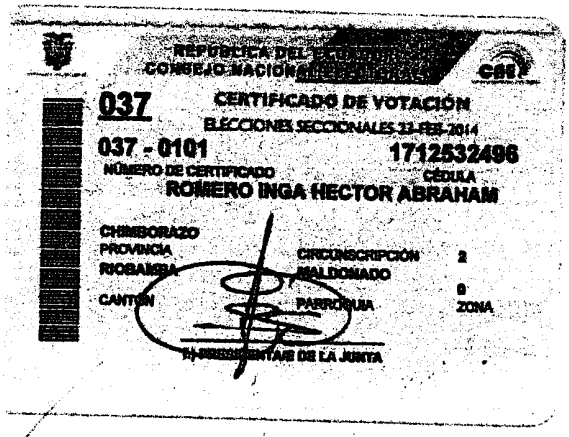

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
037
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
037 - 0101
NÚMERO DE CERTIFICADO
1712532496
CÉDULA
ROMERO INGA HECTOR ABRAHAM
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MALDONADO
PARROQUIA
8
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUIT
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA q
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 11 JUN 2014

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

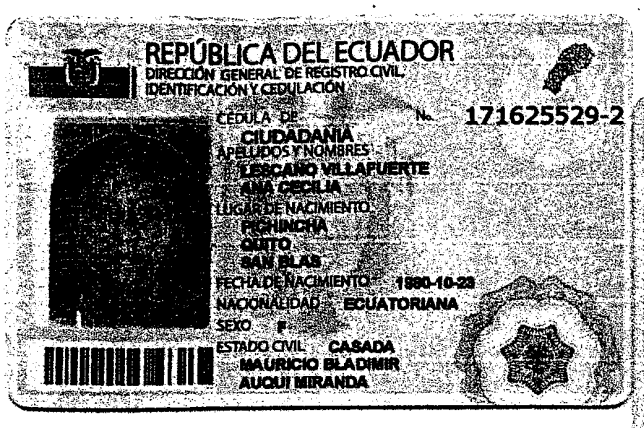

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171625529-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LESCANO VILLAFUERTE
ANA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MAURICIO BLADIMIR
AUQUI MIRANDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
V3333I2Z2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LESCANO ANGEL SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAFUERTE HILDA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

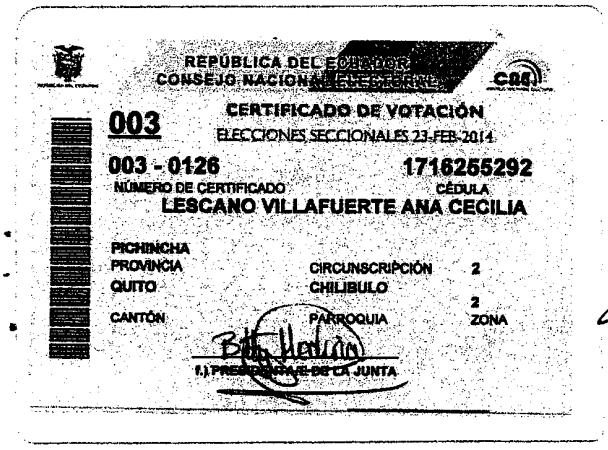

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0126 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716265292 CÉDULA

LESCANO VILLAFUERTE ANA CECILIA

PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO CANTÓN
CHILIBULO PARROQUIA
2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 11 MAR 2014

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPA€IAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

N€MERO DE RESERVA: 7662185
TIPO DE TR€MITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710056845 CADENA PALACIOS RAUL
FECHA DE RESERVACI€N: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPA€IA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENDOVIEWMED CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014 2:35:23 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPA€IAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPA€IA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPA€IA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPA€IA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPA€IA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPA€€AS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 D€AS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deber€ ingresar con el c€digo de reserva: EQJ2W2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 11 AGO 2014
NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

tinua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de una compañía en una institución financiera. De la manera antes indicada quedará suscrito el capital y pagado el cien por ciento de las participaciones del capital social de la compañía; cada uno de los suscriptores. Se declara expresamente que la inversión realizada por los comparecientes es nacional. De igual manera, se declara que todo el contenido en la presente escritura es válido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta al Señor Doctor Raúl Ernesto Cadena Palacios para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. (FIRMADO) Doctor Raúl Cadena Palacios, matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión ciento diecinueve de Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal. Leída que fue la presente escritura a los compare-

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

cientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

HÉCTOR ABRAHAM ROMERO INGA
CC 1712532479-6

NANCY CRISTINA AUQUI MIRANDA
CC 1716740475.

ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE
CC 1716255291-2.

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó an-

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO

te mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENDOVIEWMED CIA. LTDA., otorgada por HÉCTOR ABRAHAM ROMERO INGA, NANCY CRISTINA AUQUI MIRANDA Y ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE, que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de agosto de dos mil catorce.-

GB/.

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 52436

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34276
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3432
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716255292	LESCANO VILLAFUERTE ANA CECILIA	Quito	SOCIO	Casado
1712532496	ROMERO INGA HECTOR ABRAHAM	Quito	SOCIO	Casado
1716740475	AUQUI MIRANDA NANCY CRISTINA	Quito	SOCIO	Casado

Registro de Datos Publicos

l del Canton Quito

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/08/2014
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENDOVIEWMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0770496

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Direccion Nacional de Registros de Datos Publicos
Registro Mercantil del Canton Quito

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0770495

40507

0012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	"ENDOVIEWMED CIA.LTDA"	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	"ENDOVIEWMED CIA.LTDA"	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: RUMIPAMBA	CIUDADELA:
CALLE: ANTONIO DE ULLOA	NÚMERO: N34569	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO BEDÓN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO LUBECK	OFICINA No.: 701
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23319509	TELÉFONO 2: 22656801
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: endoviewmedical@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: crearideas.cristin@gmail.com
CELULAR: 992799222	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA CECILIA LESCANO VILLAFUERTE		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1716255292**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
07 OCT. 2014
XIMENA 10:2C
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004302594
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 182419605-9K
Valor a pagar: 22.28

Fecha de Emisión: 22/07/2014 **Fecha de Vencimiento:** 07/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1824196-K AUQUI MIRANDA MAURICIO BLADIMIR
Código Único Eléctrico Nacional: 1401824196 **Cédula / R.U.C.:** 1713292058 **Código Postal:**
Dirección servicio: OE3B A. DE ULLOA N34569 DP 701 N34D PEDRO BEDON EDIF.LUBEK
Plan/Geocódigo: 28 30-28-013-2326 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 22/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 248603-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 18/06/2014 **Hasta:** 17/07/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energia	14517.00	14352.00	165	kWh	13.52

VALOR CONSUMO:	13.52
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.49
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**16.42**
SERV.ALUM.PUB	1.27
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.27**
TOTAL SE Y AP (1):	**17.69**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

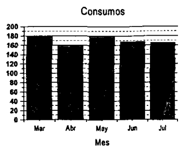

Factura No. 001-006-004302594
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 22/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1824196-K **Cédula / R.U.C.:** 1713292058
AUQUI MIRANDA MAURICIO BLADIMIR
No. de Control: 182419605-9K
Dirección servicio:
OE3B A. DE ULLOA N34569 DP 701 N34D PEDRO BEDON EDIF.LUBEK

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.89
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**4.59**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	17.69
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.59
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.28

Pagar hasta: 07/08/2014

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004302594 **SUMINISTRO:** 1824196-K
Autorización SRI: 1114100015 AUQUI MIRANDA MAURICIO BLADIMIR
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 182419605-9K
Valor a pagar: 22.28

3251

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Señor Superintendente de Compañías

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo Mauricio Auqui Miranda a través de la presente carta cedo el espacio a la Compañía "ENDOVIEWMED CIA. LTDA" para que realice su actividad económica en la dirección de la compañía, esto es en la calle Antonio de Ulloa N34569 y Pedro Bedón, Parroquia Santa Prisca, Barrio Rumipamba, Distrito Metropolitano de Quito.

Mauricio Auqui Miranda
1713292057

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171329205-8

APELLIDOS Y NOMBRES
AUQUI MIRANDA
MAURICIO BLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA C
LESCANO VILLAFUERTE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INFOR.SIS.COMPU

V3345V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUQUI ARTEMIO ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA ELVIA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO

1713292058
CÉDULA

AUQUI MIRANDA MAURICIO BLADIMIR

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA ECUATORIANA

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

3
ZONA

J.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA